

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **lunes, 9 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02770/2024**

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indican mediante expediente C.P. N° 15.523 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 216/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.577 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A y B otorgadas a ORIZON S.A. mediante Resoluciones Exentas N° 2.088, N° 2.089, ambas de 2013 y N° 212, de 2016 y sus modificaciones; y las Resoluciones Exentas N° 970, de 2022, N° 03, N° 04 y N° 217 todas de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, ORIZON S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clases A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

Que, el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder **3.634 toneladas de anchoveta y 2.266 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas que refieren las Resoluciones Exentas N° 03 y N° 04 de 2024, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indica inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, de este origen y sus modificaciones, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, de **3.634 toneladas de anchoveta y 2.266 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la Región del Biobío que se indican:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ABELARDO BELLO TORRES	968488	VALENTIN	62,000	38,000
2	ADELMO MUÑOZ GONZÁNEZ	699134	MASTER SEGUNDO	62,000	38,000
3	ALFREDO REYES REYES	965037	REY DE REYES	62,000	38,000
4	ANGEL ARAYA ACUÑA	951093	JUANITA	62,000	38,000
5	ANGELINA MUÑOZ GONZALEZ	961126	BIO BIO	93,000	57,000
6	ARMANDO CERNA TORRES	922965	DON ARMANDO	62,000	38,000
7	CARLOS REYES ARAVENA	701660	DON MARIANO	124,000	76,000
8	COMUNIDAD SOTO SOTO	955440	MARWEJUAN	62,000	38,000
9	COMUNIDAD VALENZUELA MONSALVES	701765	DON COQUERA II	62,000	38,000
10	CRISTIAN PAREDES POBLETE	968725	DON MATI I	62,000	38,000

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
11	CRISTOBAL ORTIZ HANANIA	969679	ACHERNAR	62,000	38,000
12	DANIEL GARCIA CAMPOS	702238	DON SEBASTIAN	62,000	38,000
13	DIEGO BURZIO ESQUERRE	699838	LA VICTORIA	93,000	57,000
14	DIOCLES MUÑOZ SCHMIDLIN	951974	CHANGO	93,000	57,000
15	EDUARDO REYES GOMEZ	958573	HERMINIA I	62,000	38,000
16	EMILIANO REYES GOMEZ	958078	DON EMILIO	62,000	38,000
17	EMILIO REYES ARAVENA	699166	SOFIA AGUSTINA	62,000	38,000
18	FERNANDINO RIQUELME Y CIA. LTDA.	958713	CARMEN LORETO	62,000	38,000
19	FRANCISCO GAETE HERNANDEZ	957821	SEBASTIAN II	62,000	38,000
20	FRED GUTIERREZ ANDRADE	923000	OVNIS	62,000	38,000
21	GABRIELA MONSALVE CISTERNAS	924718	DOÑA MARGARITA C	93,000	57,000
22	HUMBERTO BELLO HERNANDEZ	913411	DON KEVIN	62,000	38,000
23	JOSE CIFUENTES RODRIGUEZ	954645	AIDA ROSA	62,000	38,000
24	JOSE ESCOBAR ROCA	969751	DON MATIAS J I	62,000	38,000
25	JOSE MORAGA HERRERA	959954	DOÑA JOVA 2DA	93,000	57,000
26	JOSE REINOSO ORDENES	952452	ANTARES V	93,000	57,000
27	JOSE TORRES REYES	965442	DON ERNESTO I	62,000	38,000
28	JUAN ARANGUIZ GONZALEZ	969290	DON VALENTIN	62,000	38,000
29	JUAN REYES GOMEZ	968864	CARLOS EMILIO	62,000	38,000
30	JUAN REYES GOMEZ	703124	DON MANUEL R	62,000	38,000
31	JULIO REYES GARRIDO	699931	APOLO	62,000	38,000
32	MANUEL CERNA TORRES	958085	ESTURION	62,000	38,000
33	MANUEL GUTIERREZ VASQUEZ	960959	RIMALFREDAN II	62,000	38,000
34	MANUEL RIFFO SARAVIA	955250	MARIELA III	62,000	38,000
35	MARIA MUÑOZ GONZALEZ	701865	DON HUGO I	62,000	38,000
36	MARIANET GUTIERREZ VELOSO	701703	ABRAHAM ANTONIO I	93,000	57,000
37	MAURICIO INZUNZA VELASQUEZ	702012	DON COQUERA	62,000	38,000
38	MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	966577	JUAN MARCELO	62,000	38,000
39	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	93,000	57,000

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
40	OMAR BUSTOS VELOZO	701702	DON BETO V	62,000	38,000
41	OSCAR AGUILERA CARTES	958067	CAMILA DAVID	62,000	38,000
42	PAMELA TORRES CACERES	968764	HALCON I	93,000	57,000
43	PATRICIO BURZIO ONETO	5592	GLACIAR I	62,000	38,000
44	PATRICIO GOMEZ LEPE	959347	ABRAHAM	38,000	62,000
45	PEDRO BOHER FERRADA	952296	HURACAN I	93,000	57,000
46	PESQ. MASTER LTDA.	959986	MASTER I	62,000	38,000
47	RICARDO SAAVEDRA NOVOA	959366	RICARDO JESUS	62,000	38,000
48	SILVIO AVILA ARAVENA	968606	EL ABUELO	62,000	38,000
49	SOC. PESQ. ISLA SUR LTDA.	959987	RAUL M	93,000	57,000
50	SOC. PESQ. MARDELAISLA LTDA.	967393	MARVENTO	93,000	57,000
51	SOC. PESQ. RIO BIO BIO LTDA.	968727	PUNTA VERDE I	62,000	38,000
52	YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	968833	CONSTANZA M I	62,000	38,000
			TOTAL	3.634,000	2.266,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 217 de 2024, de esta Subsecretaría, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **3.634 toneladas de anchoveta y 2.266 toneladas de sardina común**, de lo asignado a ORIZON S.A. mediante las Resoluciones Exentas N° 03 y N° 04, ambas de 2024, citadas en Visto, que establecen toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clases A y B año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 6.718 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 4.201 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.710,384	8.707	75.937 - 84.643
Traspaso	3.634,000	6.718	75.937 - 82.654
Final 2024	1.076,384		
Coef. traspasado	0,0671769		

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.550,766	4.729	79.034 - 83.761
Traspaso	2.266,000	4.201	79.034 - 83.234
Final 2024	284,766		
Coef. traspasado	0,0420089		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=210478358&sig=6f66>